**VISTO:** La necesidad de regular los espectáculos callejeros en la vía pública.

**Y CONSIDERANDO:** Que cada año el crecimiento de artistas locales y visitantes es mayor, por lo tanto, es necesario otorgar permisos y ordenar dichos espectáculos en los meses de temporada alta. -

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N° 916/2019**

**ART. 1º:** Los artistas callejeros locales: Los permisos serán renovables cada seis meses y no tendrán límite de cantidad. Los artistas locales quedan exentos del pago de impuestos, estos deberán acreditar domicilio en San Marcos Sierras en su D.N.I.

Siempre y cuando el titular del comercio respectivo autorice al artista a desarrollar su actividad.

**Art. 2º**: Los artistas callejeros visitantes: Los permisos se entregarán solo para temporada alta, siendo estos 5 (cinco) para realizar espectáculos callejeros, teniendo cada permiso vigencia de 7 (siete) días corridos siempre y cuando el titular del comercio respectivo autorice al artista a desarrollar su actividad. -

Los artistas callejeros visitantes deberán tributar de acuerdo a la ordenanza tarifaria vigente.

**Art. 3º:** El otorgamiento de dicho permiso y credencial identificadora se llevarán a cabo en “Casa de Cultura Marcelo País”, donde el artista deberá dejar registrado datos personales y tipo de espectáculo que realiza. -

**Art. 4º:** Quedan prohibidos los espectáculos con fuego y con amplificación. -

**Art.5º:** Los artistas beneficiados serán controlados por los inspectores. -

**Art. 6º:** Comuníquese Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. –

San Marcos Sierras, 10 de julio de 2019.

 **Tulian Paula Amalia Villafañe María Agustina**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 10/07/19 y Aprobada por Unanimidad.